Santiago, once de marzo de dos mil veinticuatro.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de diecisiete de julio de dos mil veintitrés, dictada por la Corte de Apelaciones de San Miguel, **con declaración**, que **se acoge** el recurso de protección interpuesto, **disponiéndose además**, remitir los antecedentes al Ministerio Público, a fin que dicho órgano, conociendo de los antecedentes, y en el marco de su mandato y facultades, adopte o requiera en favor de la afectada, si procediere, las medidas de cautela pertinentes, en su caso.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 182.840-2023.

Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sra. Ángela Vivanco M., Sr. Mario Carroza E. y Sr. Diego Simpértigue L. y por los Abogados Integrante Sra. María Angélica Benavides C. y Sr. José Valdivia O. No firma, no obstante haber concurrido a la vista y al acuerdo de la causa, el Ministro Sr. Carroza por estar con feriado legal.

OESLXMSTEXH

ANGELA FRANCISCA VIVANCO MARTINEZ
MINISTRA
Fecha: 11/03/2024 19:35:50

DIEGO GONZALO SIMPERTIGUE LIMARE
MINISTRO
Fecha: 11/03/2024 19:35:51

MARIA ANGELICA BENAVIDES CASALS
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 11/03/2024 19:35:52

JOSE MIGUEL VALDIVIA OLIVARES
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 11/03/2024 19:35:53

OESLXMSTEXH

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Angela Vivanco M., Diego Gonzalo Simpertigue L. y los Abogados (as) Integrantes Maria Angelica Benavides C., Jose Miguel Valdivia O. Santiago, once de marzo de dos mil veinticuatro.

En Santiago, a once de marzo de dos mil veinticuatro, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

OESLXMSTEXH